

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

FOLLETO INFORMATIVO DE:
ABANTE PRIVATE EQUITY I FCR

Abril 2019

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	EL FONDO	3
1.	Datos generales	3
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	4
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones	5
4.	Las participaciones	6
5.	Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	8
6.	Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	9
CAPÍTULO II	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	9
7.	Política de Inversión del Fondo	9
8.	Técnicas de inversión del Fondo	11
9.	Financiación del Fondo	11
10.	Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo	11
11.	Información a los Partícipes	11
12.	Acuerdos individuales con Partícipes	12
CAPÍTULO III	COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	13
13.	Remuneración de la Sociedad Gestora	13
14.	Distribución de gastos	15
	ANEXO I	17
	ANEXO II	18

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 El Fondo

La denominación del Fondo será ABANTE PRIVATE EQUITY I, FCR (en adelante, el "**Fondo**").

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a Abante Asesores Gestión SGIIC, S.A., una sociedad española constituida de conformidad con la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva e inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 194 y domicilio social en Madrid, Plaza de la Independencia 6 (en adelante, la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 El Depositario

El Depositario del fondo es BNP PARIBAS Securities Services, Sucursal en España, con NIF número W-0012958-E, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 206 y con domicilio social en calle Emilio Vargas, número 4, 28043 Madrid.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la LECR, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de instrumentos financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra

establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los Partícipes que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

1.4 El Asesor

La Sociedad Gestora ha suscrito un contrato de asesoramiento con Altamar Private Equity SGIIC, SAU (el "**Asesor**") para que actúe como asesor exclusivo de inversiones y desinversiones del Fondo. Entre otros asuntos, asesorará en la identificación de oportunidades de inversión y desinversión, en el diseño y estructuración de las operaciones de inversión y desinversión, apoyará en el seguimiento y monitorización de las inversiones durante toda la vida de las mismas y en cualesquiera otros asuntos de interés en relación con la operativa inversora del Fondo. En ningún caso el Asesor estará facultado para adoptar decisiones de inversión y/o desinversión en nombre del Fondo ni ostentará ningún poder de representación del mismo ni poder para obligarle.

1.5 El Auditor

El Auditor del Fondo será PriceWaterhouseCoopers, S.L.

1.6 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora.

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional con Dual Ibérica.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el "**Reglamento**") al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la

“LECR”) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Los términos en mayúsculas no definidos el presente folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento del Fondo.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento, o relacionadas con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Compromiso de Inversión (en adelante el “**Acuerdo de Suscripción**”) en el Fondo, los Partícipes deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo II** de este folleto.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones

El régimen de suscripción de las participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento del Fondo.

3.1 Periodo de colocación de las Participaciones del Fondo

Desde la Fecha de Inscripción se iniciará un Periodo de Colocación que finalizará en la Fecha de Cierre Final (en adelante “**Periodo de Colocación**”), durante el cual se podrán aceptar Compromisos de Inversión adicionales bien de nuevos inversores bien de los Partícipes existentes. El importe resultante de la suma de los Compromisos de Inversión de todos los Partícipes en cada momento se denomina patrimonio total comprometido (en adelante, el “**Patrimonio Total Comprometido**”).

Los Partícipes del Fondo serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad. El Compromiso de Inversión mínimo en el Fondo será de cien mil (100.000) euros para la Clase A y de 1.000.000 euros para la Clase B.

3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones

En la Fecha de Cierre Inicial, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido

admitido en el Fondo y haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción, deberá haber aportado los desembolsos requeridos por la Sociedad Gestora.

Durante la vida del Fondo, los desembolsos se solicitarán en la medida en que sea necesario para atender las Inversiones y/o la comisión de gestión de la Sociedad Gestora.

3.3 Reembolso de Participaciones

Con la excepción establecida en el Artículo 14 del Reglamento para el Partícipe en Mora, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés del Fondo y de sus Partícipes, el reembolso total ni parcial de Participaciones del Fondo hasta la disolución y liquidación del mismo, y en cualquier caso, los reembolsos deberán realizarse para todos los Partícipes y en los mismos porcentajes que cada uno de los Partícipes ostenta en el Fondo.

4. Las participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A y Clase B, de distintas características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 del presente folleto.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar los Compromisos de Inversión en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes.

4.2 Clases de Participaciones

Los inversores suscribirán las Participaciones de Clase A o Clase B, según corresponda.

Las Participaciones de Clase A podrán ser suscritas por aquellos inversores con Compromisos de Inversión inferiores a 1.000.000 de euros y superiores a 100.000 euros.

Las Participaciones de Clase B podrán ser suscritas por (i) aquellos inversores con Compromisos de Inversión iguales o superiores a un (1) millón de euros; (ii) empleados, directivos, accionistas o Consejeros de la Sociedad Gestora, su matriz o sus sociedades vinculadas, bien a título personal o a través de sus sociedades, (iii) miembros directos/indirectos del Comité de Inversión, Sociedad Gestora del Fondo y/o su sociedad matriz, y/o el Asesor, (iv) inversores que alcancen un millón de euros agregando importes inferiores siendo: (a) entidades del mismo Grupo según el Código de Comercio, con mínimo de €100.000 por titular no profesional; (b) fondos de pensiones, IIC u otros partícipes institucionales profesionales gestionados/asesorados, en todo o parte, por la misma gestora/s que formen grupo o hayan coordinado su inversión en el Fondo a través de la misma entidad; o (c) personas (segundo grado) de un mismo grupo familiar con mínimo de 500.000 euros por titular.

4.3 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones de Clase A y las Participaciones de Clase B confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo y sus resultados (descontados los importes que le correspondiesen a la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el Reglamento) a prorrata de su participación en el mismo.

4.4 Política de distribución de resultados

La política general del Fondo es realizar, tan pronto como sea posible y siempre que las cantidades a distribuir sean de una cuantía suficientemente importante, distribuciones a los Partícipes de los rendimientos percibidos de Fondos Subyacentes y de las Empresas en Cartera, así como, en su caso, de los importes resultantes de la desinversión total o parcial del Fondo en los Fondos Subyacentes y en las Empresas en Cartera, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo y una vez retenidos los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo.

En este sentido, la Sociedad Gestora prevé que no se efectuarán distribuciones a los Partícipes durante los primeros años de vida del Fondo.

Las distribuciones que el Fondo pudiese recibir podrán ser aplicadas para cubrir los desembolsos pendientes que el Fondo tenga que satisfacer con respecto a los Fondos Subyacentes o a las Empresas en Cartera, así como cualesquiera otras obligaciones contraídas por el Fondo, incluidos gastos y/o comisiones.

No obstante lo anterior, con el objeto de facilitar la administración del Fondo, cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, el Fondo vaya a percibir de los Fondos Subyacentes o de las Empresas en Cartera importes adicionales, o cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, ésta podrá acordar no efectuar Distribuciones. Dichos importes se acumularán para realizar las Distribuciones en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente.

Cuando sea en beneficio de una gestión administrativa del Fondo más eficaz, a juicio de la Sociedad Gestora, el Fondo podrá aplicar cantidades que de otro modo se hallarían disponibles para su distribución a los Partícipes, para compensar inminentes suscripciones de Participaciones por parte de los mismos, evitando así que se produzca una Distribución seguida en un período breve de tiempo por una suscripción.

Las Distribuciones a realizar por parte del Fondo a los Partícipes se efectuarán predominantemente mediante reembolso parcial de Participaciones y/o distribución de resultados o devolución de aportaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

El valor de la participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de Participaciones en circulación, ajustado a los derechos económicos que correspondan a cada clase de participación. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.

Por otra parte, la Sociedad Gestora efectuará con carácter trimestral la valoración de las Participaciones teniendo en cuenta los principios del Plan General de Contabilidad español aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables y modelos de estados financieros reservados y públicos de las entidades de capital riesgo, así como los derechos económicos que correspondan a cada clase de participación.

Una vez el Fondo haya iniciado su actividad inversora y la cartera existente alcance importes significativos, el valor de las Participaciones se calculará en base a las valoraciones trimestrales publicadas por la Sociedad Gestora.

No obstante lo anterior, durante el Período de Colocación el valor de suscripción y reembolso de cada participación será la del Valor Inicial, es decir, de diez (10) euros cada una.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de CNMV y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en el Artículo 16 del Reglamento y la normativa aplicable.

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como garantizar que el riesgo del Fondo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al endeudamiento en el que hubiera podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus partícipes.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. Política de Inversión del Fondo

7.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo, de acuerdo con la Política de Inversión. En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la Política de Inversión del Fondo descrita en este folleto informativo se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Fondo de los

porcentajes de inversión en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

7.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la inversión principalmente en Fondos Subyacentes de nueva creación y, en menor medida, mediante la toma de participaciones en Fondos Subyacentes ya constituidos. Asimismo, el Fondo podrá invertir directamente en las Empresas en Cartera. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la LECR el Fondo podrá invertir hasta el 100% de su activo computable en otras ECR constituidas conforme a la LECR y en entidades extranjeras que reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.

El Fondo tendrá un enfoque geográfico global. Por tanto, el Fondo invertirá principalmente en Fondos Subyacentes que tomen participaciones principalmente en Europa Occidental, EE.UU y mercados emergentes, y en Empresas en Cartera que se encuentren en tales áreas y mercados, sin descartarse inversiones en otras áreas geográficas.

El objetivo del Fondo es lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) de los Compromisos Totales en Fondos Subyacentes. Para ello, el Fondo podrá suscribir compromisos de inversión en Fondos Subyacentes e invertir en Empresas en Cartera en una cuantía superior a los Compromisos Totales, si bien, a la fecha de finalización del Periodo de Inversión, la suma de dichos compromisos de inversión e inversiones no deberá superar el ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales que se alcancen al final del Periodo de Colocación.

7.4 Diversificación

El Fondo no invertirá más del veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales en un mismo Fondo Subyacente y/o Empresa en Cartera.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el Periodo de Colocación se establece un periodo transitorio durante el que no aplicarán las limitaciones de diversificación de la LECR.

8. Técnicas de inversión del Fondo

8.1 Inversión en Fondos Subyacentes

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la toma de participaciones temporales en Fondos Subyacentes y/o Empresas en Cartera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y, en particular, con la Política de Inversión.

8.2 Financiación y garantías a los Fondos Subyacentes

El Fondo podrá facilitar préstamos participativos o convertibles, así como otras formas de financiación, de conformidad con la LECR.

9. Financiación del Fondo

Con el objeto de facilitar la gestión del Fondo y el proceso de inversión, así como para atender a las necesidades de tesorería del Fondo, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros ("revolving"), así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al treinta (30) por ciento de los Compromisos Totales, todo ello con arreglo a la legislación que sea aplicable en cada momento

10. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, con el visto bueno de los Partícipes que representen más de los 2/3 de los Compromisos Totales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

11. Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el Reglamento y el presente folleto debidamente actualizados, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo, que deberán ser puestos a disposición de los Partícipes dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes del Fondo, entre otras, la siguiente información:

- (a) Dentro de los primero seis (6) meses de cada ejercicio, un informe anual que estará integrado por las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de auditoría, todo cambio material en la información proporcionada a los Partícipes que se haya producido durante el ejercicio objeto del informe y la información sobre remuneraciones que exige la LECR;
- (b) Con posterioridad a la finalización del Período de Colocación, con carácter semestral y normalmente dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de cada semestre, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones y cuentas no auditadas del Fondo referidas al trimestre inmediato anterior; y
- (c) Con carácter trimestral, información de las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante dicho período, con una descripción suficiente de las características de los Fondos Subyacentes y las Empresa en Cartera, así como de cualquier otro dato que pudiera ser relevante en relación con los mismos, incluyendo información relevante sobre la cartera de los Fondos Subyacentes, con sujeción a las limitaciones establecidas en los acuerdos de confidencialidad suscritos con tales Fondos Subyacentes.

En todo caso, la Sociedad Gestora facilitará toda la información prevista a estos efectos en la LECR.

12. Acuerdos individuales con Partícipes

Los Partícipes reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con Partícipes en relación con el Fondo.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes, en el plazo de treinta (30) días laborales a partir de la finalización de la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha.

CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

13. Remuneración de la Sociedad Gestora

13.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio del mismo, cuyo importe, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en este Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

- a) Inicialmente, durante el periodo que transcurra entre la Fecha de Cierre Inicial del Fondo o en la fecha del primer compromiso de inversión en un Fondo Subyacente y/o Empresas en cartera, la que antes ocurra, hasta la fecha en que finalice el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una contraprestación del 1,35% de la clase A y 0,95% de la clase B. La base de cálculo para este periodo será el importe de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes.
- b) Una vez finalizado el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una contraprestación del 1,35% de la clase A y 0,95% de la clase B. La base de cálculo para este periodo será el importe de la cartera viva, entendida como (i) el importe comprometido por el Fondo en Fondos Subyacentes y/o Empresas en Cartera, menos (ii) el coste de adquisición de las inversiones ya realizadas y/o desinvertidas.

A los efectos de esta estipulación se entenderá como "Importe Comprometido en Fondos Subyacentes" la parte desembolsada del compromiso suscrito en el correspondiente Fondo Subyacente más, en su caso, la cantidad pendiente de desembolso según se refleja en los estados de posición (o "Capital Accounts") emitidos por el Fondo Subyacente en cuestión en el momento del cálculo.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial o en la fecha de firma del primer compromiso de inversión en un Fondo Subyacente, lo que antes ocurra, y finalizará el 31 de diciembre o el 30 de junio inmediatamente siguiente, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

Durante el Periodo de Colocación se efectuará la regularización resultante de recalcular la Comisión de Gestión como si la cifra de Compromisos Totales se hubiera alcanzado íntegramente desde la Fecha de Cierre Inicial o en la fecha de firma del primer compromiso de inversión en un Fondo Subyacente, lo que antes ocurra.

13.2 Comisión de Asesoramiento

El Asesor recibirá del Fondo, como contraprestación de sus servicios, una comisión de asesoramiento por un importe igual al cinco por ciento (5%) de las plusvalías obtenidas por el Fondo procedentes de las inversiones realizadas por éste en el mercado primario, excluyendo la plusvalía procedente de la inversión directa del Fondo en los fondos gestionados por el Asesor, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que el Fondo haya percibido, por el total de su cartera, una cantidad equivalente a una tasa interna de retorno o rentabilidad (TIR) anual del ocho por ciento (8%) compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días, sobre el importe de deducir en cada momento del compromiso de inversión suscrito y desembolsado por el Fondo aquellos importes que se le hubieran distribuido previamente en concepto de reembolso parcial, distribución de resultados o devolución de aportaciones y,
- (ii) Que el Fondo haya percibido, por la parte de la cartera correspondiente a inversiones en el mercado primario distinta de la inversión directa en Fondos gestionados por el Asesor, una cantidad equivalente a una tasa interna de retorno o rentabilidad (TIR) anual del ocho por ciento (8%) compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días, sobre el importe de deducir en cada momento del compromiso de inversión suscrito y desembolsado por el Fondo aquellos importes que se le hubieran distribuido previamente en concepto de reembolso parcial, distribución de resultados o devolución de aportaciones.

En todos los casos el cálculo de la TIR del 8% será neto, en su caso, de los importes correspondientes al pago de esta comisión de Asesoramiento y de cualesquiera otros importes, que el Asesor, en su caso, hubiera percibido de la Sociedad Gestora o del Fondo con origen en el contrato de asesoramiento suscrito para el Fondo.

La Comisión de Asesoramiento se devengará diariamente y se facturará por semestre vencidos. No obstante, podrá el Asesor renunciar a emitir factura por comisión de asesoramiento, sin que ello suponga renuncia a importes efectivamente devengados, cuando estime que, por el mecanismo del cálculo de esta comisión (que no es definitiva hasta la finalización de la vida del Fondo y liquidación de la última de sus inversiones) podrían resultar cantidades a

devolver en periodos subsiguientes. Igualmente, si en el momento de la liquidación del Fondo el Asesor hubiera recibido en concepto de comisión de asesoramiento una cantidad superior a la que le correspondería en aplicación de lo previsto en este artículo, deberá devolver al Fondo las cuantías percibidas en exceso (netas de los impuestos, que en su caso, hubiesen gravado dichas cuantías).

13.3 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión y la Comisión de Asesoramiento, ni la Sociedad Gestora, ni el Asesor deberán percibir del Fondo otras remuneraciones.

14. Distribución de gastos

14.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo asumirá todos los gastos derivados del establecimiento del mismo, que incluirán entre otros, los gastos de abogados y otros asesores, gastos notariales, registros, gastos de marketing del Fondo (que incluye principalmente gastos de viajes, mensajería e impresión de documentación), y demás gastos de establecimiento, y que, en todo caso, irán por cuenta del Fondo.

14.2 Comisión de Depositaria

El Depositario percibirá una comisión del Fondo, como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, "**Comisión de Depositaria**"), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará en base al siguiente escalado en función del patrimonio neto del Fondo en cada momento:

Porcentaje *	Base de Cálculo**	Tramos
0.08%	Patrimonio	Hasta 50 millones €
0.07%	****	De 50 a 100 millones €
0.05%	****	Mas de 100 millones €

*Escalado acumulativo , los 1º 50 Mns al 0,08% , los siguientes 50Mns al 0,07% y el resto al 0,05%

**Patrimonio calculado según criterios contables de CNMV

La comisión de depositaria es anual, liquidable trimestralmente y devengable desde el momento en que se devengue la Comisión de Gestión

La Comisión de Depositaria anual mínima es de 20.000 euros.

14.3 Otros gastos

Asimismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos, incurridos en relación con la organización y administración del mismo,

incluyendo, entre otros, gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal y auditoría tanto en relación con la administración diaria del Fondo como con las operaciones en las que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis o *due diligence* legal y financiero de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, gastos relativos a viajes relacionados con el análisis o dicha *due diligence*, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión), gastos de contabilidad y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, gastos derivados de las reuniones mantenidas por el Comité de Inversión de la Sociedad Gestora y la Junta de Partícipes—incluyendo, en su caso, las dietas de asistencia que hayan de abonarse a sus miembros o invitados, y/o gastos de viaje y alojamiento—, honorarios de consultores externos, pólizas de seguro de responsabilidad, gastos de asistencia a las Juntas anuales de partícipes de las respectivas Empresas en Cartera en las que el Fondo participe, gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA u otros impuestos aplicables.

ANEXO I
REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO II FACTORES DE RIESGO

La inversión en el Fondo conllevará riesgos sustanciales. En particular:

1. El valor de las Inversiones del Fondo puede ir en ascenso o en disminución.
2. Las Inversiones efectuadas a través de los Fondos Subyacentes en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado ya cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
3. Las inversiones efectuadas a través de los Fondos Subyacentes en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil venta. En el momento de terminación del Fondo, dichas Inversiones podrían ser distribuidas en especie de modo que los inversores en el Fondo se conviertan en socios minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
4. La valoración del Fondo dependerá en gran medida de las valoraciones aportadas por los gestores de los Fondos Subyacentes en las que el Fondo invierta, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichos fondos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los Partícipes.
5. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración de la misma. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las Participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.
6. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Fondo.
7. Algunas inversiones pueden efectuarse en monedas distintas al Euro y, por tanto, su valor puede oscilar en relación con el tipo de cambio.
8. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo.
9. Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por los potenciales fondos objeto de inversión que este en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.

10. El Fondo podrá invertir en otros fondos que tendrán entre sus inversiones empresas apalancadas. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero.
11. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal, normativo o de interpretación que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus Partícipes.
12. No se puede garantizar que los retornos objetivo del Fondo vayan a ser alcanzados.
13. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo.
14. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión de la misma, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
15. Pueden producirse potenciales conflictos de interés.
16. En caso de que un Partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe en Mora podrá verse expuesto a las Participaciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo.